

RESOLUCIÓN N°

2371

10 ABR 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de San Juan de Nepomuceno Departamento de Bolívar, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No.1910 del 02 de diciembre de 2011.

Que mediante resolución No. 283 del 24 de marzo de 2017, enviada por la Dirección Regional ICBF Bolívar, se aprobaron reformas estatutarias a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, mediante comunicación radicada bajo el No. E- 2016- 656414-2300 del 21 de diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que los días 14 y 27 de febrero de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y el profesional de enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Córdoba, realizaron visitas a la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, en la sede ubicada en el



RESOLUCIÓN N°

2371

10 ABR 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Barrio Urbina, Calle 15 No.14-25 del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 31 de enero de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** desarrolle en el mismo inmueble ubicado en el Barrio Urbina, calle 15 No 14-25 del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, la modalidad de **Hogar Sustituto** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y la modalidad de **Hogar Sustituto** Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS** para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N°

2371

10 ABR 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la Entidad Administradora FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, sede operativa ubicada en el Barrio Urbina, Calle 15 No.14-25 del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, para desarrollar la Modalidad de **Hogar Sustituto** para atender población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Por tratarse de una licencia para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto tendrá cobertura departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, en la sede administrativa de la ciudad de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar y sede operativa, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, en el municipio de Montería, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Hogar Sustituto**, en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado:



RESOLUCIÓN N°

2371

10 ABR 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 ABR 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

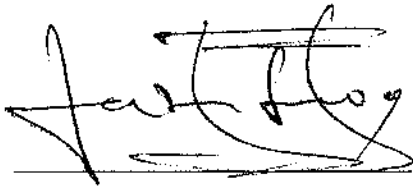
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2017, Yo Cecilia Ferera Escandón Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45424536, notifico personalmente al señor (a) Víctor Rafael De Oro Sora, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.931.125 de San Juan (Bolívar) del contenido de la Resolución N° 2371 de fecha Diez de Abril de 2017, por la cual se Se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación Casa del Niño F.P.S. para desarrollar la modalidad de Hogar Prestitudo para atender a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos I A o V con D. ...
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria

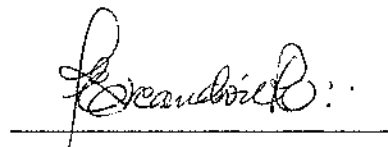
SI (X)

NO ()



EL NOTIFICADO

C.C. 7931125



EL NOTIFICADOR

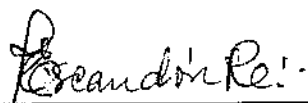
C.C. 45424536

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N°2371 de fecha diez (10) de Abril de 2017, "Por la cual se otorga licencia inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación Casa del Niño IPS, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para atender a Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con Discapacidad...", se notificó de manera personal el día dieciocho (18) del mes de abril del año 2017 al señor NESTOR RAFAEL De ORO LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.931.125 , quien actuó en calidad de representante legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día diecinueve (19) de abril del año 2017.

Cartagena de Indias, D.T. y C. diecinueve de abril del año 2017



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES

Profesional Especializado con Funciones de Coordinadora Jurídica